



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1427 (Original N° 148)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Honorarios de Carlos Larrán

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de siete mil pesos moneda nacional (\$ 7.000 m/n.) los honorarios devengados a favor del contador público don Carlos Larrán por los servicios prestados en la organización, regulación e investigación realizada en la Caja de Jubilaciones y Pensiones a requerimiento de la Provincia, por decreto de fecha 24 de Junio de 1934.

Art. 2°.- El pago de esa suma se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 26 días del mes de Octubre de 1934.

C. PATRON URIBURU – Florentino M. Serrey – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Hacienda

Salta, Octubre 30 de 1934.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Alberto Rovaletti

